

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Tacna, 13 de septiembre de 2024

G-1635-2024

Expediente: 20240300001186

Señor(a)

PEREZ & NAJAR SERVICIOS GENERALES S.R.L

CALLE HIPOLITO UNANUE NO. 257 2DO. PISO. TACNA- TACNA- TACNA

Tacna - Tacna

Tacna.-

Asunto : SE COMUNICA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-021-2024-ES, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO –FISE EN ELECTROSUR S.A."

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por medio del presente indicar lo siguiente:

1. Con fecha 22 de agosto del 2024, el comité de selección de ELECTROSUR S.A., **adjudicó** la buena pro a la empresa PEREZ & NAJAR SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. N°20368365981.
2. Con fecha **23/08/2024**, se **consintió la buena pro** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-021-2024-ES, Primera Convocatoria.
3. Consentida la buena pro, se debe proceder según lo dispone el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar."*
4. **Del procedimiento de perfeccionamiento de contrato:** Conforme artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desarrolló de la siguiente manera:

4.1 Plazo de 08 días hábiles para presentar requisitos para el contrato, según norma: Vencimiento: 06.09.2024, postor adjudicado presentó Carta sin número con fecha de presentación 26.08.2024.

4.2 Observaciones a los requisitos presentados: Según **GAL-C-0755-2024 (29.08.2024)**, se otorgó **04 días hábiles**.

La observación realizada fue sobre:

a. Estructura de costos:

Observación: El documento presenta datos no legibles, por ello, se solicita presentar un documento que permita tener certeza de las cifras consignadas **así como se solicita revisar los cálculos y montos consignados**. (Ver imagen) (el resaltado es agregado).

b. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Observación: Se precisa que, el documento debe tener fecha de emisión inferior a 30 días al momento de la firma del contrato, sírvase presentar según lo señalado en la línea anterior.



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <http://tramite.electrosur.com.pe/invitado> e ingresando la siguiente clave 709C51.

5.3 De la presentación de Carta sin número con fecha de presentación 03.09.2024, con el asunto: "**SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS** PARA PERFECCIONAR CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION AS-021-2024-ES-1 "SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO-FISE EN ELECTROSUR S.A." (el resaltado es agregado); de la revisión del documento presentado, se verificó que no cumplió con subsanar el requisito estructura de costos, y con ello, incumplió con su obligación de contratar..

5. De la evidencia del incumplimiento de la obligación de contratar:

5.1 De acuerdo a las bases integradas, respecto al requisito Estructura de Costos aparece el pie de página N° 9 (página 18): "Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, **identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.**". (el resaltado es agregado).

6.2 En el documento GAL-C-0755-2024 se le observó que el requisito estructura de costos, tenía datos no legibles, además se le precisó: "(...) **revisar los cálculos y montos consignados.**", porque los montos y cálculos consignados (valga la redundancia) no reflejaban el **monto total ofertado: S/ 209,698.52 soles**, en su lugar, **volvió a presentar una estructura de costos parcial solo por el monto de S/ 181,568.52 soles**, y no por el total de los rubros que comprenden la oferta ganadora.

De lo expuesto, se evidencia que su representada ha incumplido con su obligación a contratar al no presentar el requisito estructura de costos que permit **identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta** dentro del plazo que se le otorgó para subsanar, vulnerando con ello, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la L.C.E. y el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, al incumplir con su obligación a contratar (por no presentar la documentación para perfeccionar el contrato) corresponde a nuestra Entidad, proceder conforme lo dispone el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y comunicarle que **su representada ha perdido automáticamente la buena pro.**

Finalmente, se comunica a su representada, reservándonos el derecho de iniciar las acciones legales conforme a Ley

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

YUDIE JAQUELIN LUQUE COHAILA
GERENTE GENERAL (e)

